



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2328-R-2022**  
**Piura, 05 de diciembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0540-6702-22-2 de fecha 24 de noviembre de 2022, remitido por el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de Ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

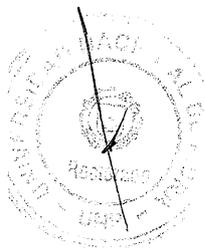
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1983-R-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de S/ 33,245.85 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 85/100 soles) y un Deductivo N° 01 por la suma de S/ 236.79 (Doscientos Treinta y Seis con 79/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA", a cargo de la Empresa Contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L., debidamente representada por el Gerente General Ing. José Ismael Moscoso Pingo, según Oficio N°0717-UEI/DGA-UNP-2022. **ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L. a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su Gerente Ing. José Ismael Moscoso Pingo;

Que, con Oficio N° 0854-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L mediante Carta N° 0010-SUP.ESAM-UNP-2022, remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Ing. Edinson S. Aguirre Montero, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.00	<b>OBRAS PROVISIONALES Y OTROS</b>				<b>723.25</b>
0,101	<b>DEMOLICIONES</b>				
01.01.01	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTE PARA AMPLIACION DE VENTANA	m2	18.55	34.70	643.69
0,102	<b>OTROS</b>				
01.02.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	est.	0.10	795.58	79.56
2.00	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>21314.92</b>
0,201	<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTO</b>				<b>34.56</b>
02.01.01	RESANE DE MUROS	m2	1.20	28.80	34.56
0,202	<b>VIDRIOS Y CRISTALES</b>				<b>5109.72</b>
02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA DE ALUMINIO CON CRISTAL m2 CRUDO DE 6mm INCOLORO + LÁMINA DE SEGURIDAD DE 4 MI	m2	13.12	389.46	5109.72
0,203	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>				<b>4709.56</b>
02.03.01	PINTADO DE MAMPARA METALICA Y CAMBIO DE CERRADURA	und	3.00	553.00	1659
02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBREVENTANAS CON TUBO CUADRADO DE 1"	m2	13.12	175.50	2302.56
02.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CUADRADO DE 2"X4"	m	8.80	85.00	748
0,204	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				<b>10,801.08</b>
02.04.01	BARNIZADO DE PUERTAS DE MADERA	m2	144.10	35.00	5,043.50
02.04.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	112.00	21.76	2,437.12
02.04.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADORES EN PUERTAS	pza	27.00	101.38	2,737.26
02.04.04	VENTANA DE MADERA CEDRO INCL. VIDRIO LAMINADO 6MM	m2	1.44	405.00	583.20
0,205	<b>OTROS</b>				<b>660</b>
03.05.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES INFORMATIVAS, EVACUACION	und	60.00	11.00	660.00
03.01	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>2296.85</b>
03.01	<b>SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMACORRIENTES</b>				<b>1141.65</b>
03.01.01	CLAUSURA DE LUMINARIAS	und	81.00	11.61	940.41
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED	pto	1.00	201.24	201.24





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2328-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022

0,302	<b>TABLEROS ELECTRICOS</b>				<b>1155.2</b>
03.02.01	MANTENIMIENTO DE SUB TABLEROS	und	1.00	1155.20	1155.2
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>24,335.02</b>
	GASTOS GENERALES (5%)				1,216.75
	UTILIDAD (10%)				2433.50
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>27,985.27</b>
	<b>IGV</b>				5037.35
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>				<b>33,022.62</b>

El presupuesto del **Adicional del servicio N° 01** es por la suma de S/ **33,022.62** (Treinta y Tres Mil Veintidós con 62/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 297,220.34</b>
2.00	ADICIONAL N°1	S/ 33,022.62
<b>PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO</b>		<b>S/ 330,242.96</b>

Se ha generado partidas nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios con el supervisor.

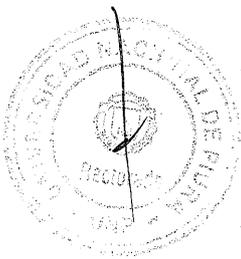
**RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

- El contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La supervisión Ing. Edinson S. Aguirre Montero, aprueba el adicional N° 01, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N° 01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del **Adicional del servicio N° 01** es por la suma de S/ 33,022.62 (Treinta y Tres Mil Veintidós con 62/100 soles) incluido impuesto de ley.
- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1983-R-2022 de fecha 20 de octubre del 2022, por los motivos expuestos líneas arriba

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración de la UNP de fecha 24 de noviembre de 2022, conforme se aprecia en el Oficio N° 0854-UEI/DGA-UNP-2022;

Que, a través del Informe N° 000632-2022-UP-OPYPTO-UNP del 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- ✓ Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- ✓ El mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración la aprobación del adicional N° 01 para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia la Resolución Rectoral de la referencia (2), que aprueba el Expediente Técnico de dicho servicio apreciándose que en las componentes a ejecutar del mismo donde consideran (1) Servicio de Mantenimiento S/. 330,244.83 y (2) supervisión S/ 18,255.11 respectivamente.
- ✓ De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N° 0005051-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/ 330,244.83 el mismo que se evidencia tiene una rebaja de S/. 33,024.49, mientras que el certificado N° 0006331-2022 de fecha 04/08/2022 registra un importe de S/. 18,255.11 para la actividad de supervisión; por lo tanto, se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe de hasta S/. 33,024.49, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimientos, según Informe N° 098-2022-ABAST-UNP.
- ✓ Tomando en consideración lo anteriormente indicando podemos resumir en lo siguiente:
  - Este Servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N° 0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N° 940-R-2022.
  - Esta Oficina mediante los documentos emitidos e indicados garantizó y priorizó el 100% de todo el presupuesto asignado a la presente actividad siendo informados a la Unidad de abastecimientos para los fines del caso.
  - La Unidad de Abastecimientos informó sobre el saldo del presente mantenimiento, producto de la no utilización de los créditos priorizados por este despacho y certificados registrados por la indicada unidad el monto es S/. **36,024.49** según Informe N° 098-2022-ABAST-UNP.
  - Al haberse registrado una rebaja a la certificación registrada por el concepto del servicio de mantenimiento motivo del asunto y existiendo la necesidad de garantizar la ejecución de un adicional





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2328-R-2022  
Piura, 05 de diciembre de 2022

01 al presente servicio, obliga a este despacho a emitir una nueva priorización presupuestaria por el importe de los créditos de libre disponibilidad, y en este caso en específico garantizar los créditos presupuestarios por un total de S/ 33,012.62 para que sean utilizados en la ejecución del Adicional motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL
01.00.	OBRAS PREVISIONALES Y OTROS	723.25
02.00.	ARQUITECTURA	21,314.92
03.00.	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,296.85
04.00.	INSTALACIONES SANITARIAS	-
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>24,335.02</b>
	GASTOS GENERALES	1,216.75
	UTILIDAD	2,433.50
	<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>27,985.27</b>
	<b>IGV (18%) S/</b>	<b>5,037.35</b>
	<b>TOTALES S/</b>	<b>33,022.62</b>

- o Como se puede apreciar del cuadro anterior, tenemos un ejercicio final de un adicional a favor de la empresa ganadora buena pro del proceso de selección del presente servicio por un total de S/ 33,022.62, importe que se encuentra dentro de los recursos de libre disponibilidad informados por la Unidad de Abastecimientos la cual se afectaría de acuerdo a la siguiente estructura:

N°	COMPONENTE	FF	SF	CLASIF	TOTAL PRESUPUESTO
1	ADICIONAL N° 01 FAC. ECONOMIA	00: RO	0050	2.3.2.4.2.1	33,022.62
	<b>TOTAL S/.</b>				<b>33,022.62</b>

Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, así mismo se debe tener en cuenta los niveles de avance de la presente inversión, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento

Que, mediante Oficio N°1860-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del Adicional N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";

Que, a través del Informe N° 1123-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto del Servicio de Mantenimiento de ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2328-R-2022 Piura, 05 de diciembre de 2022

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 1983-R-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, respecto al servicio: “**Mantenimiento de Ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia Piura**”, según lo informado mediante Oficio N° 0854-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 del Servicio: “**Mantenimiento de ambientes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**”, por la suma de S/ 33,022.62 (Treinta y Tres Mil Veintidós con 62/100 soles), incluido el IGV, a cargo de la empresa contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la empresa contratista LUAB INGENIERIA E.I.R.L., a cargo de la ejecución del servicio.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UEI,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL